EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E)

CERTIFICA QUE:

Revisado SECOP II se evidenció que **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con NIT **800.246.953-2** suscribió con **MARCELA VARGAS MARTÍNEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **52.934.837,** el contrato de prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la gestión celebrado con las siguientes, condiciones y especificaciones:

NUMERO DE CONTRATO	**4173494** suscrito el 10 de noviembre de 2022
OBJETO	*"Prestar servicios profesionales especializados en la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, para orientar la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud."*
VALOR INICIAL	OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($80.425.167) M/CTE.
VALOR INDEXACIÓN	CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($4.784.500) M/CTE.
VALOR ADICIÓN	VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($29.253.800) M/CTE.
VALOR TOTAL	CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($114.463.467) M/CTE.
FECHA DE INICIAL	17 de noviembre de 2022
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de octubre de 2023
PRÓRROGA	Hasta el 29 de febrero de 2024
FECHA TERMINACIÓN	29 de febrero de 2024
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. *Participar en la actualización y ajustes al plan de acción y los respectivos indicadores prioritarios, para el seguimiento a la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud para la población con presencia o riesgo de agresiones, accidentes y trauma, de manera articulada con las demás Rutas integrales de atención en salud, en las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) priorizadas.*

	2. *Participar las acciones de orientación técnica, articulaciones y seguimiento a las EAPB y a IPS priorizadas, para la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud para la población con presencia o riesgo de agresiones, accidentes y trauma; de manera articulada con las Rutas integrales de atención en salud que aplique, redes integradas de servicios de salud, oferta-demanda y el modelo de atención en salud con enfoque diferencial y Atención Primaria en Salud, acorde a los lineamientos de la supervisión del contrato.* 3. *Apoyar la documentación, consolidación y análisis de los indicadores priorizados de la Ruta de atención para población con presencia o riesgo de agresiones, accidentes y trauma, con el fin de evaluar el nivel de avance en la implementación de la ruta, en las EAPB e IPS priorizadas, formulando las respectivas recomendaciones de mejora.* 4. *Participar en la elaboración y actualización de lineamientos, políticas, protocolos, guías, manuales, estrategias, cursos y de otros documentos, acorde a la priorización de eventos para la Ruta Integral de Atención en Salud para la población con presencia o riesgo de agresiones, accidentes y trauma.* 5. *Participar en las actividades para el fortalecimiento de competencias y trasformación del conocimiento del recurso humano, para el desarrollo de la Ruta Integral de Atención en Salud asignada con base en los contenidos de las Guías de práctica clínica (GPC) basadas en la evidencia.* 6. *Apoyar las respuestas a oficios, derechos de petición, solicitudes de organismos de control y demás autoridades que lo requieran, relacionados con los temas asignados por la Dirección de Provisión de Servicios de Salud desde su competencia.* 7. *Participar en reuniones sectoriales e intersectoriales, unidades de análisis, visitas y reuniones relacionadas con los temas asignados, programadas por la dependencia o interdependencias, con el fin de unificar criterios y verificar las actividades adelantadas para el desarrollo de las Rutas integrales de atención en salud.*

ESTADO	El mencionado contrato se encuentra en **EJECUCIÓN**

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los trece (13) días del mes de febrero de Dos mil veinticuatro (2024).

DIANA CAROLINA MONTES AGUIRRE

Elaboró: Gissel Angélica Córdoba Corredor – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Nureidis Torres Vivas – Contratista Subdirección de Contratación

"Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link https://forms.office.com/r/eajJvqNaE0. Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS".

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E)

CERTIFICA QUE:

Revisado SECOP II se evidenció que **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con NIT **800.246.953-2** suscribió con **MARCELA VARGAS MARTÍNEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **52.934.837,** el contrato de prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la gestión celebrado con las siguientes, condiciones y especificaciones:

NUMERO DE CONTRATO	**2474013** suscrito el 30 de abril de 2021
OBJETO	*"Prestar servicios profesionales especializados en la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, para orientar la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud."*
VALOR INICIAL	CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($118.347.350) M/CTE.
FECHA DE INICIAL	06 de mayo de 2021
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de octubre de 2022
FECHA TERMINACIÓN	31 de octubre de 2022
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. *Participar en la definición, actualización y medición de indicadores prioritarios, para el desarrollo y seguimiento a la implementación del componente de discapacidad en las Rutas Integrales de Atención en Salud* 2. *Participar en la definición, actualización y medición de indicadores prioritarios, para el desarrollo y seguimiento a la implementación del componente de enfoque diferencial, discapacidad y humanización de servicios en las Rutas Integrales de Atención en Salud para promoción y mantenimiento de la salud, población en presencia o riesgo materno perinatal y población con presencia o en riesgo de enfermedades mentales* 3. *Apoyar las acciones de socialización y asistencia técnica a los actores del sistema de salud, para el monitoreo del componente de discapacidad y enfoque diferencial de las Rutas Integrales de Atención en Salud* 4. *Apoyar la consolidación y análisis integral de los indicadores priorizados para monitorear el desarrollo en la implementación de las rutas integrales de atención en salud* 5. *Apoyar la gestión que se requiera para la atención de la emergencia generada por COVID 19, en acciones de competencia de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud*

	6. *Apoyar las respuestas a oficios, derechos de petición, solicitudes de organismos de control y demás autoridades que lo requieran, relacionados con los temas asignados por la Dirección de Provisión de Servicios de Salud desde su competencia* 7. *Participar en mesas de trabajo sectoriales e intersectoriales, unidades de análisis y reuniones relacionadas con los temas asignados, programadas por la dependencia con el fin de unificar criterios y verificar las actividades adelantadas para el desarrollo de las Rutas integrales de atención en salud.*
ESTADO	El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los trece (13) días del mes de febrero de Dos mil veinticuatro (2024).

DIANA CAROLINA MONTES AGUIRRE

Elaboró: Gissel Angélica Córdoba Corredor – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Nureidis Torres Vivas – Contratista Subdirección de Contratación

"Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link https://forms.office.com/r/eajJvqNaE0. Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS".

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E)

CERTIFICA QUE:

Revisado SECOP II se evidenció que **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con NIT **800.246.953-2** suscribió con **MARCELA VARGAS MARTÍNEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **52.934.837,** el contrato de prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la gestión celebrado con las siguientes, condiciones y especificaciones:

NUMERO DE CONTRATO	**1935088** suscrito el 28 de octubre de 2020
OBJETO	*"Prestar servicios profesionales especializados en la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, para orientar la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud."*
VALOR INICIAL	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($32.655.930) M/CTE
FECHA DE INICIAL	17 de noviembre de 2020
PLAZO INICIAL	Cinco (05) meses
NOVEDAD CONTRACTUAL	CESIÓN: *"**CLÁUSULA PRIMERA. -** EL CEDENTE - OLGA LUCIA MANCERA LEGUIZAMÓN transfiere al CESIONARIO - MARCELA VARGAS MARTÍNEZ los derechos y obligaciones contraídas mediante el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. C01.PCCNTR.1935088, r a partir del día dieciocho (18) de diciembre de 2020."*
FECHA TERMINACIÓN	16 de abril de 2021
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. *Participar en la definición del plan de acción con los respectivos indicadores prioritarios, para el seguimiento a la implementación del componente de enfoque diferencial y discapacidad en las Ruta Integrales de atención en salud, en las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de la ciudad.* 2. *Brindar acompañamiento y asistencia técnica a las IPS y EAPB asignadas, para la implementación del componente de enfoque diferencial y discapacidad en las Ruta Integrales de atención en salud en el contexto de las redes integradas de servicios de salud y el modelo de atención en salud.* 3. *Apoyar la consolidación y análisis de los indicadores priorizados del componente de enfoque diferencial y discapacidad en las Ruta Integrales de atención en salud, con el fin de evaluar el nivel de avance en la implementación de la ruta, en las EAPB e IPS y en la ciudad, formulando las recomendaciones de mejora.*

	4. *Contribuir con el diseño del análisis situacional de necesidades para el fortalecimiento de competencias del recurso humano al interior de la Secretaría Distrital de Salud, EPS e IPS priorizadas, para el desarrollo. de las RIAS, incorporando los elementos de los enfoques participativo y diferencial.* 5. *Apoyar la implementación del plan de contingencia para atención de la emergencia por COVID 19 en acciones de competencia de la Dirección de Provisión de Servicios.* 6. *Apoyar las respuestas a oficios, derechos de petición, solicitudes de organismos de control y demás autoridades que lo requieran, asignados por la Dirección de Provisión de Servicios de Salud y relacionados con el objeto contractual.* 7. *Asistir a las reuniones relacionadas con los temas asignados y las programadas por la dependencia con el fin de unificar criterios y verificar las actividades adelantadas.*
ESTADO	El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los trece (13) días del mes de febrero de Dos mil veinticuatro (2024).

DIANA CAROLINA MONTES AGUIRRE

Elaboró: Gissel Angélica Córdoba Corredor – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Nureidis Torres Vivas – Contratista Subdirección de Contratación

"Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link https://forms.office.com/r/eajJvqNaE0. Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS".

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fueron fusionados los antes Hospitales BOSA, PABLO VI, KENNEDY, DEL SUR Y FONTIBON en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en la Dirección de Contratación, se constata que la señor (a) MARCELA VARGAS MARTINEZ; con documento de identidad No, 52934837 celebró Contrato (s) de Prestación de Servicio como se relaciona a continuación:

#	Año	Contrato	Perfil	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Unidad
1	2020	6162-2020	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA CON ESPECIALIZACION	17/09/2020	30/11/2020	$4668657	SUBRED

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

PROFESIONAL EN PSICOLOGIA CON ESPECIALIZACION

CERTIFICACION TEMPORAL

Este profesional se encuentra entre las excepciones del decreto 457 de 2020 en su parágrafo 1. Asistencia y prestación de servicios de salud

Se expide la presente constancia a solicitud del contratista conforme a la información que reposa en base de datos de la Institución a los dos(2) días del mes de Diciembre de 2020, la cual no tiene fecha de expiración

Atentamente,

MONICA ETELMIRA GONZALEZ MONTES
DIRECTORA DE CONTRATACION
OFICINA JURIDICA-CONTRATACION

Opción Temporal y Cía. S.A.S.
Más Talento Humano

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

REPRESENTADO POR: NELLY NIETO FORERO.
DOMICILIO: CALLE 127 B No. 45 -61 Bogotá, D.C. - Colombia
NOMBRE DEL TRABAJADOR: VARGAS MARTINEZ MARCELA
CC. No. 52.934.837 **DE BOGOTA D.C.**
FECHA DE NACIMIENTO: Año 1983 Mes SEPTIEMBRE Día: 09 **LUGAR: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA**
DIRECCIÓN: CRA 75 23C-24 – MODELIA FONTIBON
TELÉFONOS: 3225784 **CELULAR:** 3204399754 **E-MAIL: PSICOMARCEVARGAS@HOTMAIL.COM**
EMPRESA USUARIA: CAPITAL SALUD EPS - S
FECHA DE INGRESO: Año 2019 Mes NOVIEMBRE Día: 06
SALARIO MENSUAL $ 2.692.022 **PERIODO DE PAGO: MENSUAL**
LABOR: PROFESIONAL SALUD PUBLICA
CATEGORÍA DEL TRABAJADOR: Trabajador en Misión.
OBJETO DEL CONTRATO POR OBRA O LABOR CONTRATADA: APOYO GERENCIA SUCURSAL BOGOTA – AREA COORDINACION DE P Y P - SALUD PUBLICA - 30
REQUISICIÓN DE LA USUARIA N° 2284
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOGOTA D.C.

ntre el Empleador y el Trabajador arriba descritos, se ha celebrado el contrato individual de trabajo, **POR OBRA O LABOR CONTRATADA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas en la ley laboral vigente: aplicable a este tipo de contratación.

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes a la labor descrita en el acápite inicial, así como la ejecución de las tareas ordinarias y conexas a la mencionada labor, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el EMPLEADOR, la Empresa Usuaria o sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. ***PARAGRAFO.*** Para todos los efectos de este contrato se entiende que las obligaciones del TRABAJADOR aplican tanto para el Empleador como para la Empresa Usuaria a la cual sea destinado en misión. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** A partir de la fecha de iniciación indicada, el TRABAJADOR se compromete para con el EMPLEADOR a cumplir además de las obligaciones establecidas en la Ley y los Reglamentos, especialmente las siguientes: **1)** A Poner al servicio del EMPLEADOR toda su disponibilidad y capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio contratado de conformidad con las órdenes que le imparta el EMPLEADOR o los superiores jerárquicos de la Empresa Usuaria a la cual ha sido asignado y por delegación del empleador con facultades para impartirlas . **2)** A No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos a los que el EMPLEADOR O LA EMPRESA USUARIA o las personas autorizadas por éste le encomienden. **3)** Cuidar y manejar con esmero y atención las máquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicios a su propietario. **4)** Acatar los Reglamentos de Trabajo y de Salud y Seguridad en el trabajo de la Empresa Usuaria y del Empleador. **5)** Guardar rigurosa moral, respeto y comportamiento con sus superiores, compañeros y el público en general. **6)** Abstenerse de disponer de información o material de trabajo del EMPLEADOR sin permiso de este. **7)** Abstenerse de tomar alimentos y de fumar en los sitios de trabajo. **8)** Dar aviso oportuno al EMPLEADOR para que este reporte a la Empresa Usuaria cuando por cualquier circunstancia no pudiere concurrir al trabajo. La enfermedad debe comprobarse mediante certificado médico expedido únicamente por profesionales de la E.P.S a la cual se encuentre afiliado el TRABAJADOR, salvo donde no exista este servicio. En este caso, es obligación del TRABAJADOR transcribir ante la E.P.S las incapacidades médicas provenientes de médicos privados. **9)** Aceptar los traslados de lugar de trabajo que disponga el Empleador. **10)** Observar las normas sobre Salud Ocupacional y demás disposiciones reglamentarias, tanto del EMPLEADOR, como de la Empresa Usuaria. **11)** Mantener actualizados los datos de residencia, teléfonos, contactos, a fin de que la empresa pueda hacerle llegar cualquier comunicación relacionada con su relación laboral. El incumplimiento a esta obligación, exime al EMPLEADOR de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en el Parágrafo 1, del artículo 65 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **12)** Dar información oportuna al Comité de Convivencia de la Empresa de Servicios Temporales, sobre cualquier presunta conducta de acoso laboral que se iniciare en su contra por parte de cualquiera de los trabajadores de la EST o de la Empresa Usuaria. **13)** A No prestar directa o indirectamente, servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio. **14)** El TRABAJADOR en misión se compromete a prestar exclusivamente sus servicios al EMPLEADOR, en consecuencia no puede prestarlos directamente a la Empresa Usuaria donde haya sido enviado, a menos que se cumplan los requisitos que para este caso se tienen fijados. **15)** Las partes acuerdan como obligaciones especiales del TRABAJADOR las siguientes: ***CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA***: El trabajador en misión se obliga a mantener en reserva y confidencialidad y a no revelar ni utilizar para fines diversos al Contrato de Trabajo, la información que llegue a su conocimiento por la labor que realiza en ejecución del Contrato de Trabajo, la cual es de propiedad de la Empresa Usuaria. En virtud de la presente obligación el trabajador tiene pleno conocimiento de que todos los asuntos que conozca directa o indirectamente por razón de su labor o por estar en misión con la Empresa Usuaria, tendrán el carácter de reservados y por tal motivo no podrán ser revelados por ningún medio a terceros o personal vinculado a la empresa que no deban conocerlos por razones de sus funciones. Tiene especial carácter de reservado todo lo que tenga que ver con asuntos financieros de la Empresa Usuaria, su producción, procesos, operaciones comerciales, financieras, bancarias, administrativas, técnicas, base de datos de toda clase, fórmulas y procedimientos industriales, técnicos y comerciales. Las obligaciones de confidencialidad y reserva permanecerán vigentes durante la vigencia del Contrato de Trabajo y aún luego de terminado el vínculo laboral. En el evento en que el trabajador revele la información o retire de la Empresa Usuaria elementos, archivos, documentos o envío de correos electrónicos a personas ajenas - al EMPLEADOR o Empresa Usuaria a que se hace referencia en la presente cláusula, su conducta será considerada como causa de finalización de la obra o labor contratada solicitada por la EMPRESA USUARIA AL EMPLEADOR, sin perjuicio de que el trabajador deba resarcir al EMPLEADOR o a terceras personas los perjuicios que les cause por la violación de la presente cláusula de confidencialidad. ***CLÁUSULA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA***. **1.** Los equipos de computo y el software, propiedad de la Empresa de Servicios Temporales y Usuaria están destinados para propósitos propios de la Organización. **2.** Bajo ninguna circunstancia se permite que los TRABAJADORES instalen software aplicativo personal en equipos de la Empresa. **3.** Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en él, propiedad de la Empresa para crear, bajar de Internet o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado. **4.** El TRABAJADOR debe manejar con el debido cuidado los equipos, por lo tanto está prohibido comer, beber o fumar en los sitios de trabajo y tener productos similares cerca de ellos. **5.** El TRABAJADOR no está facultado para enviar correos electrónicos en forma discriminada a todo el personal de la Empresa, clientes o amigos sin autorización de superiores jerárquicos de la Empresa Usuaria o del Empleador. **6.** El TRABAJADOR es responsable de daños del equipo por usos inapropiados. Por lo tanto se deben tomar las precauciones necesarias y evitar que otras personas utilicen el equipo asignado sin autorización ya que podrían instalar, borrar, dañar o copiar software o archivos no permitidos. **TERCERA.** Este Contrato por Obra o Labor Contratada es de ejecución y no atiende a duración por lo cual su vigencia esta sujeta a la finalización de la obra o labor contratada declarada por la Empresa Usuaria al Empleador para la finalización por causa legal del conformidad con el articulo 5 de la Ley 50 de 1990 literal d) atendiendo en todo a los efectos del contrato de prestación de servicios de suministro de personal temporal celebrado entre la Usuaria y la Empresa de Servicios Temporales. **CUARTA. REMUNERACIÓN:** El salario mensual como contraprestación del servicio y la forma de pago del mismo, serán los indicados en el acápite inicial de este contrato.-. Si el trabajador labora una jornada inferior a la máxima legal y devenga el salario mínimo legal, este regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas y en el están incluidos los valores correspondientes

a dominicales o festivos reconocidos por la ley como descanso remunerado. **QUINTA. HORARIO**.-El TRABAJADOR se someterá a la jornada laboral de acuerdo con las especificaciones de la Empresa Usuaria. **SEXTA. JORNADA**. La jornada laboral será definida por la empresa usuaria ya que ésta cuenta con la expresa delegación de la subordinación administrativa la cual consiste particularmente en impartir instrucciones y órdenes en cuanto a calidad, cantidad, modo y tiempo de trabajo exceptuando de estas el régimen disciplinario y sancionatorio que le corresponde por derecho propio a la Empresa de Servicios Temporales, quien es el único y verdadero Empleador de esta relación laboral. El TRABAJADOR y el EMPLEADOR podrán convenir en repartir las horas de la jornada ordinaria en los términos del artículo 23 de la Ley 50/90. ***PARÁGRAFO. TRABAJO EXTRAORDINARIO:*** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una de las personas que dirija el establecimiento donde el TRABAJADOR presta sus servicios mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte de tiempo de trabajo autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento. **SÉPTIMA. SE CALIFICAN COMO FALTAS GRAVES:** Las partes en este contrato convienen en calificar como graves, y el TRABAJADOR se compromete a no incurrir en ellas además acatando las que proveen los Reglamentos tanto del Empleador como de la Empresa Usuaria o las siguientes faltas: **1)** No asistir injustificadamente a una sesión completa de uno o varios turnos. **2)** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR en misión de las instrucciones e indicaciones que le Imparta LA EMPRESA USUARIA o sus representantes para la ejecución de las labores ejecutadas al servicio de este. **3)** Todo acto de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el TRABAJADOR fuera del servicio contra sus compañeros del trabajo. **4)** Negociar la información de la Empresa para beneficio personal o de terceros, o bienes materiales de propiedad del EMPLEADOR. **5)** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses del EMPLEADOR. **6)** Valerse del nombre del EMPLEADOR o de las labores encomendadas por este para emprender, respaldar o acreditar negocios particulares o actividades comerciales personales. **7)** Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas tareas no efectuadas. **8)** El uso indebido de papelería, documentos o similares en las labores que desempeñe y que sean suministrados por el EMPLEADOR. **9)** La violación a las especiales obligaciones y prohibiciones contempladas en el presente contrato. **10)** El no aceptar las asignaciones de trabajo a la Empresa Usuaria. **11)** Incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad y la de las demás personas, máquinas, materias primas y todos los objetos relacionados con la labor que se compromete a ejecutar el TRABAJADOR. **12)** Revelar secretos, fórmulas, sistemas, procedimientos y demás datos reservados del EMPLEADOR y/o de la Empresa Usuaria, aún por la primera vez. **13)** No utilización por parte del TRABAJADOR del equipo de seguridad y elementos de trabajo asignados o suministrados por El EMPLEADOR y/o de la Empresa Usuaria que ponga en peligro su integridad, o la de sus compañeros. **14**) La falta de trabajo por dos o más días laborables sin permiso o sin justa causa comprobada a juicio del EMPLEADOR, caso en el cual se limitara considerar la terminación del Contrato por parte del trabajador unilateralmente aceptando esa decisión tácita. **15)** Estar bajo el efecto, ingerir o poseer bebidas embriagantes o cualquier otro tipo de sustancias psicoactivas, estimulantes o tóxicas en el sitio de trabajo. **16)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas primera, y segunda del numeral segundo, y demás cláusulas especiales consagradas, aún por una sola vez, además de las establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Opcion Temporal y Cia. S.A.S. **17)** La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente por parte del TRABAJADOR en misión a juicio del EMPLEADOR o. **18)** La ejecución por parte del TRABAJADOR en misión en labores remuneradas al servicio de terceras personas, aun por la primera vez. **19)** El hecho que el TRABAJADOR e misión abandone el sitio de trabajo o la labor que este ejecutando sin permiso de sus superiores, aun por la primera vez. **20)** No avisar inmediatamente a EMPLEADOR, la terminación del oficio en la Empresa Usuaria a la cual ha sido asignado, en caso que tal evento se produzca, aun por la primera vez. **21)** No presentar el informe de tiempo a que se refiere el **PARAGRAFO** de la **CLAUSULA SÉPTIMA** de este contrato, o cualquier adulteración, irregularidad o falsedad formal en el referido informe ya sea en fechas, horas, calificaciones de horas o de la categoría de servicio prestado, aun por la primera vez. **22)** El hecho de presentar descuadres de dinero o mercancías que le han sido entregadas para su manejo, aun por la primera vez. **23)** Disponer de dinero o mercancías que le han sido entregadas para su manejo, aun por la primera vez. **24)** El recibir o hacer visitas de terceras personas, parientes en horas de trabajo, aun por la primera vez. **25)** El hecho de dar información inexacta sobre asuntos relacionados con el Contrato de Trabajo, aun por la primera vez. ***PARÁGRAFO.*** Queda sobre entendido que el incurrir en estas faltas catalogadas como graves se extienden igualmente a la EMPRESA USUARIA para su calificación o determinación. **OCTAVA. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO**: De conformidad con el articulo 15 de la Ley 50 de 1990 las partes pueden convenir que los auxilios especiales de que trata el articulo citado no constituyan factor salarial para los efectos legales pero serán materia de convenio mediante clausula especial y para los casos determinados en la ley lo cual se anexara al presente contrato. **NOVENA. EFICACIA:** Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo único completo y total acerca de su objeto, anula, reemplaza y deja sin vigencia cualquier acuerdo celebrado con anterioridad al presente y deja sin efecto aquellas disposiciones contrarias a las contenidas en este documento privado. **DÉCIMA. VIGENCIA.** Para todos los efectos legales el presente contrato tiene vigencia a partir del día **06** del mes de **NOVIEMBRE** de **2019**.

DECIMA PRIMERA: MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: El (La) Trabajador (a) en misión, mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información confidencial que le sea suministrada o que sea por él (o ella) conocida en ejecución de su contrato por Obra o Labor determinada. Para efectos de lo anterior, la expresión "información confidencial" incluye toda la información relativa a las operaciones de la **EMPRESA USUARIA CAPITAL SALUD EPS-S**. La información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas. La obligación de confidencialidad estará vigente hasta el momento en que por medios diferentes se haga de dominio público. En consecuencia, se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las partes actualmente exista o llegue a existir. La terminación de éste Contrato por Obra o Labor conllevará la devolución del material escrito, medios magnéticos y/o electrónicos y en general de la información que no sea del dominio público y que haya sido suministrada durante la vigencia del presente contrato por Obra o Labor. El (La) Trabajador (a) en Misión será patrimonialmente responsable ante **OPCION TEMPORAL Y CIA. S.A.S Y/O LA EMPRESA USUARIA CAPITAL SALUD EPS S** por todos los perjuicios, que éste último sufra por razón del incumplimiento en que el primero incurra en relación con esta obligación de no hacer a su carg.

DECIMA SEGUNDA: Autorizo expresamente a OPCION TEMPORAL Y CIA. S.A.S., para que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1429 de 2010, deduzca de mi salario la suma correspondiente por pérdida, hurto, daño parcial o total del celular, sim card, modem corporativo y/o demás activos asignados por la EST Y/O EMPRESA USUARIA para mi gestión, igualmente, los consumos adicionales que se causen al plan establecido los cuales pueden ser descontados mensualmente de mi nomina. En caso de mi retiro, AUTORIZO que el saldo adeudado sea descontando de mi Liquidación Final de Prestaciones Sociales. Dejo constancia igualmente de que mi Empleador ha observado en el presente descuento lo previsto en la norma citada y que el presente descuento no se encuentra incluido dentro de los descuentos prohibidos de que trata la Ley en mención. A la terminación del Contrato, el Trabajador en Misión deberá devolver al Empleador en las mismas condiciones recibidas los bienes, salvo el desgaste normal por el uso. Para estos efectos, se realizará un acta de entrega especificando sus condiciones y estado actual. A la fecha de terminación del contrato, el Trabajador en Misión hará la entrega del celular, sim card, modem corporativo que le fueron asignados a quien le asignó dichos elementos, mediante acta indicando las condiciones de devolución. En caso de pérdida o robo del bien, el trabajador en misión deberá notificar dentro de los dos días hábiles posteriores al hecho al empleador de la pérdida o robo, acompañado de su correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. En caso de no hacer correspondiente el aviso al empleador, el trabajador en misión será responsable y deberá pagar a la empresa el cien por ciento del costo del bien entregado.

DECIMA TERCERA: CUSTODIA DE IMPLEMENTOS O INSTRUMENTOS: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar los implementos e instrumentos recibidos, tales como, aparatos médicos, computadores, beepers, teléfonos celulares (etc.), o aquellos que se le asignen. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso de la instrumentación o a su propia culpa, deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. En caso de pérdida de instrumentos imputable a él, es decir por el incumplimiento injustificado de su obligación de custodiar, deberá restituir un instrumento de idéntica calidad o en su defecto deberá pagar el valor comercial actual del instrumento y/o aparato. En caso de que la causa de daño o pérdida sea imputable a cualquiera de sus subalternos, si es del caso, tendrá derecho a solicitar que las consecuencias anteriormente enunciadas se trasladen al responsable, por escrito siempre y cuando se pueda acreditar dicha situación. No obstante su responsabilidad no acaba hasta que no se restituya o arreglen los instrumentos correspondientes. **DESCUENTO POR NÓMINA**. EL TRABAJADOR autoriza mediante la suscripción de este documento que le sea descontado por nómina, de su salario mensual o de la liquidación de sus prestaciones sociales o de cualquier especie de incentivo, bonificación o comisión o pagos laborales y no laborales, el valor comercial actual del instrumento o aparato o el valor de su arreglo, en caso de llegarse a configurar alguna de las situaciones anteriormente previstas.

DECIMA CUARTA: En este salario mensual convenido con el trabajador, está incluido el desplazamiento que por la labor que va a desempeñar requiere prestar y cumplir el servicio contratado.

El trabajador declara que ha recibido el **MANUAL DE FUNCIONES, PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVO DE INDUCCIÓN** para el cabal desempeño de sus labores y se entiende como parte constitutiva del presente contrato. Igualmente declara que ha recibido copia del presente Contrato de conformidad con el artículo 39 del C.S.T. **Y LA POLITICA DE BENEFICIOS NO SALARIALES CONVENIDOS CON LA USUARIA.**

EL EMPLEADOR
NIT No. 800.209.559 – 6

NOMBRE
TESTIGO
C.C. No.

EL TRABAJADOR
C.C. No. 52934837 DE Bogotá

NOMBRE
TESTIGO
C.C. No.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CERTIFICACIÓN ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CO-OPS-FT-22 V1

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el archivo general de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NIT.900.958.564-9, se encuentra el registro **MARCELA VARGAS MARTINEZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.**52934837** quien ha prestado sus servicios en esta Entidad a través de Orden o Contrato de Prestación de Servicios así:

No. ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DESDE	HASTA	OBJETO/PERFIL	VALOR TOTAL CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS DE SALUD
1624	10/08/2010	30/09/2010	PSICOLOGA	$3.400.000	USME
2206	04/10/2010	31/10/2010	PSICOLOGA	$1.733.333	USME
2968	04/01/2010	30/11/2010	PSICOLOGA	$1.666.650	USME
4115	01/12/2010	31/12/2010	PSICOLOGA	$1.666.667	USME
241	01/01/2011	31/01/2011	PSICOLOGA	$1.333.333	USME
862	01/02/2011	30/04/2011	PSICOLOGA	$6.815.217	USME
1397	02/05/2011	31/08/2011	PSICOLOGA	$10.763.767	USME
2579	01/09/2011	30/09/2011	PSICOLOGA	$4.826.067	USME
3588	01/11/2011	30/11/2011	PSICOLOGA	$2.000.000	USME
4663	01/12/2011	31/12/2011	PSICOLOGA	$2.000.000	USME
393	01/01/2012	31/01/2012	PSICOLOGA	$2.000.000	USME
1047	01/02/2012	31/03/2012	PSICOLOGA	$6.000.000	USME
946	01/04/2013	30/06/2013	PSICOLOGA	$8.912.280	USME
2309	01/07/2013	16/07/2013	PSICOLOGA	$1.584.405	USME
2393	17/07/2013	07/10/2014	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$68.099.275	USME
1033	08/10/2014	31/12/2014	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$12.350.334	USME
159	01/01/2015	28/02/2016	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$67.548.194	USME
565	02/03/2016	31/08/2016	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$32.355.912	USME
6749	01/09/2016	31/12/2016	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$20.763.152	SUBRED SUR
4858	09/03/2017	08/06/2017	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$15.572.364	SUBRED SUR
6472	23/06/2017	31/12/2017	PROFESIONALES	$19.426.667	SUBRED SUR
382	01/01/2018	30/06/2018	PRESTAR SERVICIOS APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	$18.600.000	SUBRED SUR
9375	04/07/2018	30/09/2018	PRESTAR SERVICIOS APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	$9.000.000	SUBRED SUR

12580	01/10/2018	31/10/2018	PRESTAR SERVICIOS APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	$3.000.000	SUBRED SUR
13945	16/11/2018	31/01/2019	PRESTAR SERVICIOS APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	$6.000.000	SUBRED SUR
985	01/02/2019	28/02/2019	PRESTAR SERVICIOS APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	$3.000.000	SUBRED SUR
4129	06/03/2019	30/09/2019	PRESTAR SERVICIOS APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	$21.667.800	SUBRED SUR

Cabe resaltar que el contrato No. 4129 a la fecha se encuentra en ejecución.

La presente certificación no reconoce derechos laborales, en virtud a que se trata de un Contrato por prestación de servicios para independientes regulado por el Manual de Contratación de la Subred Integrada de la Subred Integrada de Salud Sur E.S.E y demás normas concordantes.

Se advierte que la información contentiva de la presente certificación fue tomada de la base de datos que reposa en la Entidad

Para confirmar los datos que contiene esta certificación o solicitar información adicional favor comunicarse al Área de Contratación, línea telefónica 7428585 Ext. 1504. Código de Verificación: T@RZ;3CEL

La certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), para ser presentada a QUIEN INTERESE al Día NUEVE (09) del mes de SEPTIEMBRE del 2019

MARIA CLAUDIA OÑATE VASQUEZ
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado y Elaborado por:	Juan David Herrera Tovar	Contratista Apoyo a la Gestión	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Aprobado por:	Mireya Díaz Beltrán	Contratista Apoyo a la Gestión	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.

En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacios e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CERTIFICACIÓN ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ADM-CTT-FT-22 V1

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el archivo general de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NIT.900.958.564-9, se encuentra el registro de **VARGAS MARTINEZ MARCELA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.**52.934.837**, quien ha prestado sus servicios en esta Entidad a través de Orden o Contrato de Prestación de Servicios así:

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS	PLAZO DE EJECUCION		OBJETO	VALOR CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS DE SALUD
	DESDE	HASTA			
No. 1624 de 2010	10 de Agosto de 2010	30 de septiembre de 2010	SICOLOGO	$ 3.400.000	USME
No. 2206 de 2010	4 de Octubre de 2010	30 de Octubre de 2010	PSICOLOGA	$ 1.733.333	USME
No. 2968 de 2010	4 de Noviembre de 2010	30 de Noviembre de 2010	PSICOLOGA	$ 1.666.650	USME
No. 4115 de 2010	16 de diciembre de 2010	30 de diciembre de 2010	PSICOLOGA	$ 1.666.667	USME
No. 241 de 2011	1 de Enero de 2011	30 de Enero de 2011	PSICOLOGA	$ 1.333.333	USME
No. 862 de 2011	1 de Febrero de 2011	30 de abril de 2011	PROFESIONAL DE APOYO PSICOLOGA	$ 6.815.217	USME
No. 1397 de 2011	2 de Mayo de 2011	30 de Agosto de 2011	SOPORTE TERRITORIAL EQUIPOS BASICOS DE SALUD COMUNITARIA AM	$ 10.763.767	USME
No. 2579 de 2011	1 de Septiembre de 2011	30 de Septiembre de 2011	PROFESIONAL DE APOYO	$ 4.826.067	USME
No. 3588 de 2011	1 de Noviembre de 2011	30 de Noviembre de 2011	PROFESIONAL DE APOYO PSICOLOGA	$ 2.000.000	USME
No. 4663 de 2011	1 de Diciembre de 2011	30 de Diciembre de 2011	PROFESIONAL DE SOPORTE - PSICOLOGA	$ 2.000.000	USME
No. 393 de 2012	1 de Enero de 2012	30 de Enero de 2012	PROFESIONAL DE SOPORTE PSICOLOGA	$ 2.000.000	USME
No. 1047 de 2012	1 de Febrero de 2012	30 de marzo de 2012	PSICOLOGA	$ 6.000.000	USME
No. 946 de 2013	1 de Abril de 2013	30 de Junio de 2013	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	$ 8.912.280	USME
No. 2309 de 2013	1 de Julio de 2013	16 de Julio de 2013	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	$ 1.584.405	USME
No. 2393 de 2013	17 de Julio de 2013	7 de octubre de 2014	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN COORDINACION TERRITORIO	$ 68.099.275	USME
No. 1033 de 2014	8 de Octubre de 2014	30 de Diciembre de 2014	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA COORDINACION TERRITORIAL PAR	$ 12.350.334	USME
No. 159 de 2015	1 de Enero de 2015	28 de Febrero de 2016	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA COORDINACION TERRITORIAL PAR	$ 67.548.194	USME
No. 565 de 2016	2 de Marzo de 2016	30 de agosto de 2016	PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA Coordinación DEL ESPACIO	$ 32.355.912	USME

No. 6749 de 2016	1 de septiembre de 2016	31 de diciembre de 2016	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$ 20.763.152	USME
No. 4858 de 2017	9 de marzo de 2017	22 de junio de 2017	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$ 15.572.364	USME
No. 6472 de 2017	23 de junio de 2017	EN EJECUCION	PROFESIONALES	$ 13.226.667	USME

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

a) Orientar e implementar la(s) intervención(es) asignada(s) como Profesional Especializado con criterios de calidad a fin dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas, el plan de salud territorial y plan operativo institucional. b) Apoyar los procesos de la respuesta integradora de ACCIONES SECTORIALES DE USO Y Apropiación PARA EL FOMENTO DE LA SALUD EN EL ESPACIO Público reconociendo las necesidades de la población y curso de vida. c) Planear, Ejecutar y Evaluar las acciones integrales en los diferentes espacios y/o componentes en cumplimiento de los lineamientos y fichas técnicas, realizando las respectivas acciones de mejoramiento. d) Elaborar cronograma de trabajo de acuerdo a las acciones contempladas de acuerdo al proceso. e) Apoyar procesos de verificación productos para respuesta integradora de comunidades promotoras y protectoras de la salud teniendo en cuenta las características de calidad, oportunidad y veracidad e informes según indicaciones técnicas impartidas. f) Realizar la revisión de los lineamientos técnicos dados por la SDS y que son propios de su intervención y realizar apropiación de los mismos. g) Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos. h) Apoyar procesos de acción colectiva para Habitante de y en Calle, consistente en la realización de Centros de Escucha Comunitarios. i) Implementación de estrategia integral de promoción, prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales. j) Apoyar la estrategia Integral de Salud Mental en el espacio público con énfasis en Comunidades con alto riesgo con afectación en Salud sexual y reproductiva, Salud oral, nutrición, Convivencia y consumo de SPA. k) Intervención en espacio público y aglomeraciones.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

a. Orientar e implementar la(s) intervención(es) asignada(s) como profesional especializado en (gestión de programas y acciones de interés en salud pública) con criterios de calidad a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el plan de intervenciones colectivas, El plan de salud territorial y plan operativo institucional. b. Apoyar los procesos del (gestión de programas y acciones de interés en salud pública) reconociendo las necesidades de la población y curso de vida. c. Planear ejecutar y evaluar las acciones integrales en los diferentes espacios y/o componentes en cumplimiento de los lineamientos y fichas técnicas realizando las respectivas acciones de mejoramiento. d. Entregar de manera oportuna cronogramas de trabajo, productos e informes según las indicaciones técnicas. e. Dar cumplimiento a la meta y productos establecidos por las Subred integrada de servicios de salud. f. Los productos presentados deben cumplir con atributos de calidad, oportunidad y veracidad. g. Realizar la revisión de los lineamientos técnicos dados por la SDS y que son propios de su intervención y realizar apropiación de los mismos. h. Organizar y entregar el archivo correspondiente a su intervención conforme a los lineamientos del proceso de gestión documental. i. Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

PROFESIONALES

a. Realizar planeación, implementación, monitoreo y evaluación correspondiente a los procesos asignados de acuerdo al Plan de Intervención Colectiva y conforme a las cualidades de los lineamientos definidos para las actividades a desarrollar en cumplimiento al objeto contractual. b. Presentar informes y reportes en la periodicidad definida, con calidad, veracidad y cumplimiento, de acuerdo a la meta acordada, productividad y actividades ejecutadas. c. Aportar y apoyar la planeación estratégica operativa y realizar acompañamiento técnico a los equipos de operación. d. Planear, verificar, realizar y presentar procesos de pre auditorias y auditorías internas y externas según requerimiento, cumpliendo con características de calidad, oportunidad y veracidad. e. Garantizar la custodia y protección de los documentos físicos y magnéticos entregados para la ejecución de sus actividades f. Activar los procesos de referencia y contra referencia danto respuesta a las necesidades identificadas en la comunidad g. Informar a tiempo cualquier eventualidad que interfiera en el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.

La presente certificación no reconoce derechos laborales, en virtud a que se trata de un Contrato por prestación de servicios para independientes regulado por el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y demás normas concordantes.

Se advierte que la información contentiva de la presente certificación fue tomada de la base de datos que reposa en la Entidad.

Para confirmar los datos que contiene esta certificación o solicitar información adicional favor comunicarse al Área de Contratación, línea telefónica **7428585 Ext. 1153.** Código de Verificación **KCIBCR=N4**

La certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), para ser presentada a **QUIEN INTERESE** a los **06 días del mes de 07 del 2017.**

MARY ALEJANDRA GUARNIZO DEVIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADA ÁREA CONTRATACIÓN
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado por:	MARTHA MARTINEZ	Auxiliar Administrativo	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.
En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **de responsabilidad y eficacia**, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.